

JOSE MANUEL PLA JUST INTERVENTOR AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT

INFORMA:

## ASUNTO: CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACION PRESUPUESTO 2018

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D 128/2018 por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y de conformidad asimismo con lo establecido en el art. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 4 del R.D 424/2017 por el que se aprueba el régimen de control interno de las Entidades Locales, el Interventor que suscribe tiene a bien emitir el siguiente, una vez realizada la propuesta de liquidación del año 2018.

### I N F O R M E:

**PRIMERO.-** La aplicación de la regla de gasto y la determinación del Límite de Gasto No Financiero del Ayuntamiento de Ontinyent, la Fundación Universitaria Vall d'Albaida, la Fundación Museo Textil y la Comunidad de Usuarios de Vertidos Agullent Ontinyent para el ejercicio 2018 debe de adecuarse a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

La regulación del principio de estabilidad presupuestaria se encuentra en:

- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 53.7 y 165.1).

- Orden Ministerial HAP/2016/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda publicado en el 2006.

- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Acuerdo del Consejo de Ministros del 7 de julio de 2017 donde se establece el objetivo de regla de gasto para 2018.
- Plan Económico Financiero del Ajuntament d'Ontinyent 2017-2018 aprobado por Pleno el 29 de junio de 2017 ante incumplimiento regla de gasto en la liquidación de 2017.

**SEGUNDO.-** El Presupuesto del ayuntamiento para el ejercicio 2018, debe elaborarse en el marco normativo establecido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en desarrollo de la nueva redacción dada al artículo 135 de la CE, el cual dispone en su apartado 2º.

*"Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario"*

*La mencionada Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ha desarrollado el precepto constitucional estableciendo tres ámbitos de control en las haciendas de las Entidades Locales".*

Una vez ejecutado el presupuesto debe comprobarse el cumplimiento del principio de la regla de gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en el apartado 1º de su artículo 12, que se dedica a la regla de gasto, que la variación de gasto computable de las Corporaciones Locales no podrán superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El apartado 3º del precipitado artículo indica que esta regla de gasto será la referencia a tener en cuenta por cada una de las Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.

En este sentido el artículo 30 de la mencionada Ley Orgánica 2/2012 establece que las Corporaciones Locales aprobarán en sus respectivos ámbitos un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El apartado 5º del referido artículo 12 prevé que los ingresos que se obtengan por encima de este techo de gasto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Atendiendo a la determinación del techo de gasto, prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, en fecha 7 de julio de 2017 el Consejo de Ministros adoptó el acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de

administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2019, en cuyo punto 3º se establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrán superar las tasas de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española que se recoge en el Anexo III, la cual fija para 2018 en el 2,4%.

En todo caso es necesario que el volumen de crecimiento que se determine, tenga su apoyo en la variación al alza de las previsiones de ingresos. Partiendo de una situación de equilibrio presupuestario, la evolución prevista como incremento máximo del presupuesto de gastos no podrá incorporarse a los presupuestos municipales y sus entidades dependientes en tanto no se acredite financiación suficiente que los cubran.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = (\text{Gasto computable año } n / \text{Gasto computable año } n-1) * 100$$

El gasto computable del año n-1 se realizará sobre obligaciones reconocidas en el año, en este caso 2017.

Estas obligaciones reconocidas se comparan con las obligaciones reconocidas en el 2018.

**TERCERO.-** De conformidad con el apartado 2º del artículo 12 la Ley Orgánica 2/2012, por gasto computable a efectos del cálculo del límite de gasto no financiero, deberá entenderse lo siguiente:

Se entenderán por gasto computable a efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuantías Nacionales y Regionales, excluidos de los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculados a los sistemas de financiación.

El artículo 20 de la Ley 2/2012 fija que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

La Unidad Institucional Ajuntament d'Ontinyent aprobó el Plan Económico 2017-2018 ante el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación de 2017. En este Plan se prevé el cumplimiento de la regla de gasto tanto en la liquidación de 2017 como en la de 2018. El Ayuntamiento de Ontinyent preveía un cumplimiento por 0,88 euros.

El cumplimiento del principio de regla de gasto y por tanto del límite de gasto no financiero no es necesario evaluarlo en la aprobación del presupuesto aunque si en su ejecución trimestral y en su liquidación, todo ello en base a la Orden 2082/2014 de 7 de noviembre que modifica de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

A partir de que el 28 de septiembre de 2016 se publica en la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales la actualización del manual de la aplicación de remisión de los planes económico-financieros al MINHAP (aplicación PEFEL2) se modifica la cuantificación del límite de gasto permitido en base al gasto computable realizado (y no en base al gasto computable del último año en que se cumplió la regla de gasto actualizado por las sucesivas reglas de gasto aplicables.).

Por tanto para analizar el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del año 2018 se ha de partir de las obligaciones reconocidas en 2017.

El principio de la regla de gasto, igual que la estabilidad presupuestaria ha de evaluarse de forma consolidada entre el Ayuntamiento de Ontinyent, la Fundación Universitaria Vall d'Albaida, la Fundación Museo Textil y la Comunidad de Usuarios de Vertidos Agullent Ontinyent. Atendido que la entidad Fundación Museo textil y Fundación Universitaria Vall d'Albaida no han aprobado sus cuentas a fecha actual estando prevista la sesión de aprobación el 28 de marzo de 2019 sólo se va a evaluar el cumplimiento del principio del Ayuntamiento de Ontinyent, cuando estos entes aprueben sus cuentas ya se podrá evaluar el cumplimiento del principio de forma consolidada.

El Ministerio de Hacienda ha requerido para la liquidación de 2018 la consolidación con la Fundación Universitaria Vall d'Albaida y la Comunidad de Usuarios de Vertidos Ontinyent - Agullent, ya que la Fundación Museo Textil no es consolidada al no estar clasificada.

#### **CUARTO. CÁLCULO.**

Vamos a estudiar el cumplimiento del principio de la regla de gasto comparando la liquidación del 2017 con la de 2018.

### **Año 2017**

#### **Empleos no financieros ejercicio 2017**

Siguiendo la regulación indicada y a efectos de determinar en primer lugar los empleos No financieros del ejercicio 2017, se han de tomar las obligaciones reconocidas de los Capítulos 1 a 7 de los presupuestos que integran el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2017.

Por tanto, vamos a partir del importe de las obligaciones reconocidas en ejercicio 2017, teniendo en cuenta que sólo deben considerarse los empleos no financieros (Capítulos 1 a 7) cuyos importes suman: 28.941.210,31 euros.

#### **Obligaciones reconocidas 2017**

Cap.1 Gastos de personal	10.512.404,64 €
Cap.2 Compra de bienes y servicios	8.851.261,54 €
Cap.3 Gastos financieros	209.656,58 €
Cap.4 Transferencias corrientes	2.209.688,05 €
Cap.6 Inversiones	6.328.247,93 €
Cap.7 Transferencias de capital	829.951,57€
<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>28.941.210,31 €</b>

#### **Ajustes a los Empleos No Financieros 2017.**

Siguiendo el apartado 2º del artículo 12 transcrito, para el cálculo del gasto computable deberán excluirse:

1º) Los intereses de la deuda, los gastos de intereses de demora y gastos financieros salvo los derivados de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.: Los intereses de la deuda financiera reconocidos en 2017 asciende a la cantidad de 201.810,98, los intereses de demora a 6.256,39 y los gastos financieros a 1.589,21 euros.

2º) La parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras administraciones Públicas. Para la determinación de dicho importe hemos acudido al presupuesto de gastos para ver que obligaciones reconocidas se han financiado con ingresos finalistas. El total asciende a 6.845.761,81. De ellos 1.983.543,58 euros corresponden a Diputación; 4.937.141,12 euros a la Comunidad Autónoma y al Estado 25.077,31 euros.

3º) Enajenación de terrenos. No existen.

4º) Otros ajustes según lo dispuesto en la instrucción de la Intervención General del Estado por ajustes SEC:

#### Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Se trata no sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación debería recoger la diferencia de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2017 y el gasto que se imputó a 2017 procedente de 2016 o ejercicios anteriores. El valor de las facturas pendiente de aplicar a 31 de diciembre de 2017 ascendió a 674.310,97. El importe de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2016 era 617.555,97 euros.

5) Consolidación de transferencias: Son Obligaciones reconocidas con la Fundación Universitaria Vall d'Albaida, Fundación Museo Textil y la Comunidad de Usuario de Vertidos. Con la FUVA se han reconocido obligaciones por 168.736,00, con el Museo Textil 20.000,00 y con la Comunidad de Usuarios de Vertidos 36.027,09 euros.

No se han considerado al no ser aplicables al ayuntamiento otros ajustes, como son la enajenación de terrenos, pagos por ejecución de avales, asunción y cancelación de deudas.

#### **Gastos Computables 2017.**

Aplicados estos ajustes a la cifra de empleos no financieros totales del Presupuesto, la cuantía quedaría ajustada de la siguiente forma:

Empleos no financieros calculados = 28.941.210,31 €

- (-) Gastos pendientes de aplicar a 31/12/2016 = 617.555,97 €
- (+) Gasto pendiente de aplicar a 31/12/2017 = 674.310,97 €
- (-) Intereses de la deuda = 201.810,98 €
- (-) Intereses de demora = 6.256,39 €
- (-) Gastos financieros bancarios (concepto 359) = 1.589,21 €
- (-) Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP = 6.845.761,81 €
- (-) Obligaciones con entes dependientes = 224.763,09 €
- (+) Ajustes SEC venta terrenos = 0,00 €

GASTO COMPUTABLE 2017 = 21.717.783,83 EUROS.

### **Gasto computable máximo 2018**

Hemos de partir del gasto computable en 2017 y lo incrementamos por el aumento que autorizó para 2018 el Consejo de Ministros que fue del 2,4% y sumamos el efecto por la variación de ingresos.

Gasto máximo = 21.717.783,83 * 1,024 = <b>22.239.010,64</b>
---

Variaciones de ingresos: No se consideran variaciones de ingresos que permitan incrementar el gasto computable.

Por tanto el gasto computable máximo es:

Total gasto computable = 22.239.010,64 + 0,00 = 22.239.010,64 euros.

Por lo que hemos de comprobar si el gasto computable liquidado en 2018 supera la cifra de 22.239.010,64 euros.

### **Empleos no financieros ejercicio 2018**

Siguiendo la regulación indicada y a efectos de determinar en primer lugar los empleos No financieros del ejercicio 2017, se han de tomar las obligaciones reconocidas de los Capítulos 1 a 7 de los presupuestos que integran el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2018.

Por tanto, vamos a partir del importe de las obligaciones reconocidas en ejercicio 2018 teniendo en cuenta que sólo deben considerarse los empleos no financieros (Capítulos 1 a 7) cuyos importes suman: 27.175.559,32 euros.

## Obligaciones reconocidas 2018

Cap.1 Gastos de personal	11.382.516,86
Cap.2 Compra de bienes y servicios	8.897.402,32
Cap.3 Gastos financieros	170.502,65
Cap.4 Transferencias corrientes	2.245.660,99
Cap.6 Inversiones	3.691.290,90
Cap.7 Transferencias de capital	788.185,60
<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>27.175.559,32</b>

**Ajustes a los Empleos No Financieros 2018.**

Siguiendo el apartado 2º del artículo 12 transcrito, para el cálculo del gasto computable deberán excluirse:

1º) Los intereses de la deuda, los gastos de intereses de demora y gastos financieros salvo los derivados de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.: Los intereses de la deuda financiera reconocidos en 2018 asciende a la cantidad de 168.381,90, los intereses de demora a 59,87 y los gastos financieros a 2.060,88 euros.

2º) La parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras administraciones Públicas. Para la determinación de dicho importe hemos acudido al presupuesto de gastos para ver que obligaciones reconocidas se han financiado con ingresos finalistas. El total asciende a 4.368.538,10. De ellos 908.149,81 corresponden a Diputación; 3.459.314,55 a la Comunidad Autónoma y al Estado 1.073,74.

3º) Enajenación de terrenos: No existen.

4º) Otros ajustes según lo dispuesto en la instrucción de la Intervención General del Estado por ajustes SEC:

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Se trata no sólo del gasto que se conoce como extrajudicial

de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación debería recoger la diferencia de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2018 y el gasto que se imputó a 2018 procedente de 2017 o ejercicios anteriores. El valor de las facturas pendiente de aplicar a 31 de diciembre de 2018 ascendió a 626.661,45 euros. El importe de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2017 era 674.310,97 euros.

No se han considerado al no ser aplicables al ayuntamiento otros ajustes, pagos por ejecución de avales, asunción y cancelación de deudas.

5) Consolidación de transferencias: Son Obligaciones reconocidas con la Fundación Universitaria Vall d'Albaida, Fundación Museo Textil y la Comunidad de Usuario de Vertidos. Con la FUVVA se han reconocido obligaciones por 204.413,61 euros, con el Museo Textil 15.000,00 euros y con la Comunidad de Usuarios de Vertidos 148.410,81 euros; donde se incluye la cuantía de 101.400,00 euros por la aportación extraordinaria a la Comunidad por la liquidación del ejercicio 2010, que figura en la contabilidad de ejercicios cerrados siguiendo el criterio del informe del jefe de presupuestos y finanzas, pero este ajuste es discutible ya que no se trata de un gasto del ejercicio para el ayuntamiento pero sí un ingreso del ejercicio para la Comunidad.

#### **Gastos Computables 2018.**

Aplicados estos ajustes a la cifra de empleos no financieros totales del Presupuesto, la cuantía quedaría ajustada de la siguiente forma:

Empleos no financieros calculados = 27.175.559,32 €

- (-) Gastos pendientes de aplicar a 31/12/2017 = 674.310,97 €
- (+) Gasto pendiente de aplicar a 31/12/2018 = 626.661,45 €
- (-) Intereses de la deuda = 168.381,90€
- (-) Intereses de demora = 59,87 €
- (-) Gastos financieros bancarios (concepto 359) = 2.060,88 €
- (-) Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP = 4.368.538,10 €
- (-) Obligaciones con entes dependientes = 367.824,42 €
- (+) Ajustes SEC venta terrenos = 0,00 €

GASTO COMPUTABLE 2018 = 22.221.044,63 EUROS.

## CONCLUSIONES

Observamos que el gasto computable en la liquidación del ejercicio 2018, que asciende a 22.221.044,63 euros, está por debajo del gasto máximo computable que asciende a 22.239.010,64 euros. Hay un sobrante de gasto en 17.966,01 euros.

Por tanto, se cumple la regla de gasto de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2/2012, aunque este principio se ha de evaluar de forma consolidada.

Se supera el objetivo de cumplimiento de regla de gasto para 2018 fijado en el Plan Económico Financiero que era de 0,88 euros.

GASTO COMPUTABLE MÁXIMO LIQUIDACIÓN 2018	22.239.010,64
GASTOS COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2018	22.221.044,63
CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO	17.966,01

El cumplimiento de la regla de gasto también implica el cumplimiento del límite de gasto no financiero regulado en el artículo 30 de la Ley 2/2012.

**Ontinyent, documento firmado electrónicamente.**